

Sesión 42ª, en viernes 5 de agosto de 1955

(Especial: de 11.15 a 12.58 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

Secretarios, los señores Goycoolea Cortés y Yávar, don Fernando

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE**
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS**
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA**
- V.—TEXTO DEL DEBATE**

I. — SUMARIO DEL DEBATE

Pág.

	Pág.
1.—El señor Durán, Presidente, cita a reunión de Comités y suspende la sesión por el tiempo que ella dure	1943
2.—Se da cuenta de diversos acuerdos adoptados por los Comités, y son aprobados	1943
3.—Se califica la urgencia de un proyecto de ley	1943
4.—Continúa la discusión particular del proyecto que fija la planta y sueldos del personal del Servicio del Registro Civil e Identificación, y es aprobado	1944

El que libera de derechos de internación a una partida de vitreaux consignada a los Padres Pasionistas de Los Andes 1938

El que concede la misma franquicia a elementos de laboratorio adquiridos por el Instituto de Humanidades "Miguel León Prado", de Linares 1938

El que determina la categoría del Juzgado del Trabajo de Iquique 1938

El que fija normas para el pago de obligaciones en moneda divisoria 1938

El que autoriza la tramitación de préstamos para acogerse a los beneficios de la ley 10.983, sobre continuidad de la previsión 1938

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Oficio de S. E. el Vicepresidente de la República con el que retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que fija la escala de grados y sueldos del personal del Servicio Nacional de Salud	1937
2.—Oficio de S. E. el Vicepresidente de la República con el que hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley antes referido	1937
3.—Oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Valdés Solar, relacionadas con el movimiento universitario promovido recientemente en la ciudad de Concepción	1937
4.—Oficio del señor Ministro del Trabajo con el que da respuesta al que se le envió a petición del señor Tamayo, relacionado con la situación de algunos dirigentes del Sindicato de obreros de la Oficina Salitrera "Peña Chica"	1937
5.—Oficio del señor Ministro Secretario General de Gobierno con el que da respuesta al que se le envió a S. E. el Presidente de la República, acerca de la conveniencia de destinar fondos para terminar el edificio del Hospital de Quilpué	1937

El que libera de derechos la internación de un camión recolector de basuras, destinado a la Municipalidad de Copiapó 1938

El que exceptúa al Servicio de Seguro Social de los remates de sus bienes que debe efectuar la Caja de Crédito Popular, en cumplimiento del Art. 32 del D. F. L. 263 1938

13-14.—Oficios del Senado con los que comunica que ha aprobado con modificaciones los siguientes proyectos de ley:

El que establece un impuesto a la gasolina y petróleo en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua, destinado a la construcción de caminos en dichas provincias 1939

El que establece el régimen de construcción de obras de agua potable, alcantarillado, pavimentación y alumbrado de poblaciones formadas con anterioridad al 1.º de enero de 1951 1940

15.—Oficio del Senado con el que expresa que ha rechazado el proyecto que concede un plazo especial para el pago de los préstamos concedidos a los empleados de las ciudades de Antofagasta y Petorca 1941

16-20.—Oficios del Senado con los que remite los siguientes proyectos de ley:

El que modifica el artículo 237 del Código Sanitario, con el objeto de conceder determinada facultad al Instituto Médico Legal 1941

6-12.—Oficios del Senado con los que devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, los siguientes proyectos de ley:

	<u>Pág.</u>
El que crea una cuenta especial en el Banco del Estado de Chile con fondos provenientes de diversas leyes destinadas a la construcción de caminos	1941
El que cambia el nombre a diversas calles de la ciudad de Chillán	1942
El que concede amnistía a los infractores de la ley N.o 11.170, sobre reclutamiento para las Fuerzas Armadas	1942
Los que conceden diversos beneficios a las personas que se indican	1942
21.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir un terreno fiscal a la Escuela Industrial de Curacautín	1942
22.—Comunicaciones	1943
23.—Presentación	1943

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 1.647.— Santiago, 5 de agosto de 1955. Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que se refiere a la "Escala de Grado y sueldos anuales del personal del Servicio Nacional de Salud".

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): **Oswaldo Koch.— Oscar Herrera**".

2.—OFICIO DE S. E. EL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 1.646.— Santiago, 5 de agosto de 1955. Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado solicitar urgencia para el despacho del proyecto de ley que fija la Escala de Grado y sueldos anuales del personal del Servicio Nacional de Salud.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): **Oswaldo Koch.— Oscar Herrera**".

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N.o 1.375.— Santiago, 2 de agosto de 1955. En respuesta a su oficio N.o 2.646, de 23 de junio ppdo., por el cual US. transmite las observaciones formuladas por el señor Diputado don Manuel Valdés Solar, relacionadas con el movimiento universitario que se ha promovido recientemente en la ciudad de Concepción, para ser puestas en conocimiento de la Superintendencia de Educación Pública, debo manifestar a US. que por oficio N.o 163, de 21 de julio en curso, ese Organismo ha informado que el D. F. L. N.o 104, de 3 de junio de 1953, que crea la Superintendencia de Educación Pública, no le confiere ninguna atribución que le permita intervenir en el conflicto a que se refirió el señor Valdés Solar, en sesión de 22 de junio del presente año de la Honorable Cámara de Diputados.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): **Oscar Herrera Palacios**".

4 —OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO

"N.o 529.— Santiago, 3 de agosto de 1955. Tengo el agrado de contestar el oficio de esa Honorable Cámara N.o 2.362, de 23 de mayo de 1955, referente a la materia enunciada en la suma, dirigido al suscrito a petición del Honorable Diputado señor don Herminio Tamayo Tamayo.

Con providencia de este Ministerio pasaron estos antecedentes a la Dirección General del Trabajo, cuya respuesta acompaño en copia a V. E.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Eduardo Yáñez**".

5.—OFICIO DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

"N.o 1.639.— Santiago, 4 de agosto de 1955. En respuesta al oficio N.o 2.302, de 12 de mayo del presente año, de esa Honorable Cámara de Diputados, acerca de la necesidad de adoptar las medidas necesarias para poner a disposición de los organismos correspondientes los fondos indispensables para la terminación del Hospital de Quilpué, debo manifestarle que, a pedido de esta Secretaría General de Gobierno, el señor Director General del Servicio Nacional de Salud ha informado al respecto lo siguiente:

"Oficio N.o 17.456, de 20 de julio de 1955. "Me refiero a su comunicado N.o 2.383, de fecha 20 de mayo ppdo., al que adjunta el oficio N.o 2.302, de la Honorable Cámara de Diputados, relacionado con la terminación del Hospital de Quilpué.

"Al respecto cúmpleme informar a US. que el ex Seguro Obrero construyó en Quilpué la obra gruesa de un Hospital para 100 camas.

"Teniendo presente que dicho establecimiento debiera servir una población no superior a 25.000 habitantes y que además se encuentra relativamente cerca de Viña del Mar, la capacidad proyectada es excesiva. "Esta Superioridad estima que, terminada la construcción, sólo para 65 camas y ampliando el espacio destinado a Centro de Salud y consultorio externo, sería suficiente para la atención de dicha localidad.

"Debe además considerarse que la terminación total del establecimiento representa un gasto aproximado de cuarenta y cinco millones de pesos (\$ 45.000.000).

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): **Dr. Guillermo Valenzuela Lavín, Director General de Salud**".

Dios guarde a S. S.— (Fdo.): **Joaquín Martínez Arenas**".

6.—OFICIO DEL SENADO

"N.o 491.— Santiago, 3 de agosto de 1955. El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que libera de derechos e impuestos la internación de 28 vitreaux con imágenes religiosas destinados a los Padres Pasionistas de Los Andes.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.o 2.890, de 26 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— H. Borchert**".

7.—OFICIO DEL SENADO

"N.o 496.— Santiago, 3 de agosto de 1955. El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que libera de derechos e impuestos la internación de dos laboratorios completos y una óptica con sus accesorios adquiridos por el Instituto de Humanidades "Miguel León Prado" de Linares.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.o 2.778, de 15 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— H. Borchert**".

8.—OFICIO DEL SENADO

"N.o 497.— Santiago, 3 de agosto de 1955. El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que determina la categoría del Juzgado del Trabajo de Iquique.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 446, de 22 de julio de 1953.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— H. Borchert**".

9.—OFICIO DEL SENADO

"N.o 495.— Santiago, 3 de agosto de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que establece normas para el pago de obligaciones en moneda divisionaria.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.o 2.786, de 15 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— H. Borchert**".

10.—OFICIO DEL SENADO

"N.o 493.— Santiago, 3 de agosto de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a las personas mayores de 65 años de edad para acogerse a las franquicias que otorga el artículo 3.o de la ley N.o 10.986, de 5 de noviembre de 1952, sobre continuidad de la previsión.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.o 2.779, de 15 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— H. Borchert**".

11.—OFICIO DEL SENADO

"N.o 494.— Santiago, 3 de agosto de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto que libera de derechos e impuestos la internación de un camión recolector de basuras adquirido por la Municipalidad de Copiapó.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 2.744, de 15 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— H. Borchert**".

12.—OFICIO DEL SENADO

"N.o 492.— Santiago, 3 de agosto de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que modifica el artículo 32 del D. F. L. N.o 263, de 24 de julio de 1953, a fin de exceptuar a los servicios de Seguro Social y Nacional de Salud de los remates que corresponde efectuar a la Caja de Crédito Popular.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.o 2.256, de 10 de mayo del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— H. Borchert**".

13.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 488.— Santiago, 3 de agosto de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara sobre realización de un plan caminero en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua, y terminación de túneles en Lo Prado y Chacabuco, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Ha sido reemplazado por el siguiente:

"Artículo 1.º— Establécese, por el plazo de veinte años, un impuesto de cincuenta centavos por litro de gasolina y petróleo "diesel" que se expandan en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua.

La Tesorería General de la República depositará las cantidades que recaude en virtud de las disposiciones de esta ley en una cuenta corriente especial en el Banco del Estado de Chile, denominada "Caminos de las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua", sobre la cual sólo podrá girar el Ministro de Obras Públicas.

Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos, internos o externos, para la ejecución de las obras que ordena esta ley, cuyo servicio de amortizaciones e intereses deberá hacerse con cargo a los recursos que ella provee".

A continuación, como artículo 2.º nuevo, se ha consultado el siguiente:

"Artículo 2.º— Establécese un derecho a peaje en los túneles de Zapata, Chacabuco y Lo Prado, para los vehículos que transiten por ellos, de acuerdo con las siguientes normas:

Cien pesos (\$ 100) por cada pasada que efectúen los automóviles, camionetas, y "stations wagons", y

Doscientos pesos (\$ 200) por cada pasada que efectúen los camiones y demás vehículos motorizados de carga".

Artículo 2.º

Ha pasado a ser artículo 3.º, con las siguientes modificaciones:

Ha sustituido la letra a) por la siguiente:

"a) A la construcción de los túneles de Chacabuco y Lo Prado y a la compra de la maquinaria necesaria para la perforación de los mismos; a la habilitación para vía carretera del túnel ferroviario de La Grupa y a la construcción, mejoramiento, pavimentación y terminación de los caminos de Santiago a Valparaíso y Santiago a Los Andes".

En la letra b), ha reemplazado la frase inicial que dice: "b) Un 50 o/o a la realización del", por esta otra: "b) Realizadas las obras a que se refiere la letra anterior, los fondos se destinarán al". Además, ha sustituido la enumeración de caminos que detalla esta letra, por la que se indica a continuación:

"I.— Caminos a pavimentarse con hormigón de cemento o con bitumen.

1) Santiago a San Antonio, incluyendo el nuevo puente sobre el río Mapocho.

2) Santiago a El Volcán.

3) Santiago a Farellones y La Parva.

4) Camino de acceso a Santiago del Longitudinal sur por Ochagavía.

5) Camino desde la Carretera Panamericana, por La Pirámide a Lo Castillo.

6) Lo Espejo a camino de Santiago a San Antonio.

7) Bajadas actual y nueva de Cartagena y camino completo hasta Algarrobo.

8) Maipú al camino de Santiago a Valparaíso.

9) Lampa a Carretera Panamericana.

10) Costanera norte del Mapocho, entre puente frente a Avenida Independencia y puente La Máquina.

11) Caminos de conexión entre Renca, Quinta Normal y Barrancas entre sí, y con el camino de Santiago a Valparaíso.

12) Camino de Quilicura a Carretera Panamericana, y al camino de Santiago a Los Andes.

13) Camino de unión entre el Longitudinal Sur y el camino de Santiago a San Antonio a la altura de Paine y Talagante.

14) Paine al Longitudinal Sur.

15) Casablanca a Melipilla por Ibacaché.

16) Camino Departamental (Pedrero).

17) Concón a San Pedro.

18) Valparaíso a Carretera Panamericana (La Calera).

19) Concón a La Ligua, por la costa.

20) La Ligua a Carretera Panamericana.

21) La Ligua a Cabildo.

22) Catemu a Carretera Panamericana (Chagres).

23) Los Andes a Las Vegas.

24) Los Andes a la frontera con la República Argentina.

25) San Felipe a Putaendo.

26) Pasos a distintos niveles.

II.— Caminos a pavimentarse sin hormigón de cemento o bitumen:

1) Llo-Lleo a Matanzas y Rosario de Lo Solis.

2) Mallarauco a Peñaflor.

3) María Pinto a camino de Santiago a Valparaíso.

4) Alhué a empalme camino de Melipilla a Las Cabras.

5) Tiltill a Carretera Panamericana.

6) Paine a Huelquén.

7) Alto de Jahuel a Huelquén (Chada).

8) Callejones de San Pedro a Ocoa, pasando por Pochochay.

9) Valparaíso a Algarrobo, por la costa.

10) Puchuncaví a Nogales.

11) San Felipe a Cuesta de Chacabuco, por Bucalemu".

Ha suprimido los dos incisos finales de este artículo.

Artículo 3.o

Ha pasado a ser artículo 4.o, redactado en los términos siguientes:

"Artículo 4.o— Los fondos reservados para la ejecución de las obras a que se refiere la letra b) del artículo anterior, podrán destinarse, sin embargo, en parte y como aporte ocasional, a la terminación de caminos en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua, cuya pavimentación se haya financiado por leyes especiales, pero, una vez concluida la obra así beneficiada, se reintegrarán los fondos aportados.

Para este efecto, los impuestos o contribuciones establecidas para la construcción del o de los caminos, seguirán percibiéndose hasta reintegrar totalmente el aporte proporcionado e incrementarán la cuenta especial a que se refiere el artículo 1.o".

Artículo 4.o

Ha pasado a ser artículo 5.o.

En el inciso primero, ha reemplazado las palabras "los fijará" por "se fijarán por", y las palabras "debiendo atenderse" por "la que deberá atenderse". Además, ha sustituido la cita "del artículo 2.o", por "del artículo 3.o".

En el inciso segundo, ha reemplazado la frase "aportará como erogación, conforme a lo establecido en el", por esta otra: "tendrá como erogación para los fines del número 2 de la letra b) del".

Artículo 5.o

Ha pasado a ser artículo 6.o.

Ha sustituido su punto final (.) por una coma (,) y ha agregado la siguiente frase: "a excepción de las que se realicen para la habilitación del túnel de la grupa".

Artículo 6.o

Ha pasado a ser artículo 7.o.

Ha agregado el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Las cantidades que correspondan a la obra del túnel de la Grupa serán entregadas a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que ella proceda a realizarla".

Artículo 7.o

Ha pasado a ser artículo 8.o.

En el inciso final, ha reemplazado las palabras "los recursos de esta ley", por lo siguiente: "la cuenta especial a que se refiere el artículo 1.o, y, cumplido el término de veinte años, se destinarán a la mantención y mejoramiento de los caminos a que se refiere esta ley".

Artículo 8.o

Ha sido suprimido.

La idea contenida en este artículo está consultada en el inciso segundo del artículo primero propuesto anteriormente.

A continuación, se ha consultado, con el número 9, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 9.o— El pago de las expropiaciones necesarias para la rectificación de trazados o ensanches de caminos o calles que requiera la aplicación de esta ley, la construcción de obras de arte y demás gastos que demande su cumplimiento, se cubrirán con los recursos que provee".

Artículo 9.o

Ha pasado a ser artículo 10.

Ha sustituido la frase "al final de cada", por estas palabras: "dentro del". Además, ha reemplazado la frase final que dice: "y seguirán depositados en la Cuenta Especial a que se hace referencia en el artículo anterior", por esta otra: "ni a la Cuenta de Reserva, pudiendo ser girados a partir del 2 de enero siguiente".

Artículo 10

Ha sido suprimido.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 1.146, de 11 de noviembre de 1954.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia**".

14.—OFICIO DEL SENADO

"N.o 507.— Santiago, 3 de agosto de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que establece un régimen de construcción de obras de agua potable, alcantarillado, pavimentación y alumbrado en poblaciones formadas con anterioridad al 1.o de enero de 1951, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

Ha sustituido, en el artículo 37 del D. F. L. N.o 224, de 5 de agosto de 1953, que modifica este artículo, la frase "5 de agosto de 1953", por esta otra: "1.o de enero de 1951".

Ha agregado, en la letra a) del citado artículo 37, el siguiente inciso:

"Estas obras se ejecutarán con los recursos que se indican en el artículo tercero de esta ley, sin perjuicio de los fondos disponibles de la ley N.o 8.946, de aquellos que para estos mismos fines consulte la Ley de Presupuestos y de los fondos provenientes de las garantías constituidas por el formador de la población para responder de la ejecución de obras de urbanización, con excepción de las hipotecas que recaigan sobre sitios enajenados, las cuales serán alzadas desde luego".

En la letra b), ha reemplazado las palabras "de Obras Públicas" por las siguientes: "del Ministerio de Obras Públicas".

En la letra c), ha substituído el inciso segundo por los siguientes:

"El Decreto Supremo que acoja a una población a lo dispuesto en este artículo, producirá los siguientes efectos:

Se considerarán entregadas a la Municipalidad para su destinación al uso público, las calles y plazas de la población que figuren en el Plano de Loteo Oficial, debiendo el Conservador de Bienes Raíces respectivo practicar de oficio una inscripción de dominio en tal sentido.

Los Notarios deberán autorizar y los Conservadores de Bienes Raíces inscribir los actos o contratos que contengan las transferencias de los sitios de la población respectiva que se hayan efectuado con anterioridad al 1.º de enero de 1951, para lo cual la Dirección de Pavimentación Urbana otorgará el certificado correspondiente. Para las transferencias posteriores, se seguirán las reglas generales vigentes para inmuebles con frente a calles públicas".

Artículo 2.º

Ha sido aprobado sin enmienda.

A continuación, como artículo 3.º, se ha consultado el siguiente nuevo:

"Artículo 3.º— Autorízase al Presidente de la República para contratar, directamente o por intermedio de la Dirección de Pavimentación Urbana, créditos en cuentas corrientes o a plazo con cualquiera clase de instituciones, al interés bancario corriente, hasta por la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$ 150.000.000), con el fin de atender al pago de las obras de pavimentación que se ejecuten de acuerdo con la presente ley.

Para los efectos de estas operaciones, no regirán las restricciones o prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile".

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 2.343, de 20 de mayo del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): Fernando Alessandri R.— H. Borchert".

15.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 490.— Santiago, 3 de agosto de 1955.

El Senado ha tenido a bien rechazar el proyecto de ley aprobado por esa Honorable Cámara, que concede mayor plazo para pagar los préstamos extraordinarios concedidos a empleados de Antofagasta y Petorca.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 2.015, de 14 de abril del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): Fernando Alessandri R.— H. Borchert".

16.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 489.— Santiago, 3 de agosto de 1955.

Con motivo del mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.— Reemplázase el artículo 237 del Código Sanitario, por el siguiente:

"Artículo 237.— Podrán ser dedicados a fines de investigación científica o de aplicaciones terapéuticas y estudios anatómo-patológicos los cadáveres de personas cuyos deudos así lo autorizaren, así como los cadáveres de personas fallecidas en establecimientos del Servicio Nacional de Salud o por accidentes en la vía pública, no reclamados dentro de un plazo prudencial, siempre que se cumplan los requisitos y disposiciones sanitarias indicadas en el reglamento respectivo y que se haya practicado la inscripción del fallecimiento en la Oficina del Registro Civil correspondiente.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): Fernando Alessandri R.— H. Hcvia".

17.—OFICIO DEL SENADO

"Santiago, 3 de agosto de 1955.

Con motivo de la moción, informes y antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.º— El producto de los impuestos, contribuciones y erogaciones o cualesquier otro ingreso que consulten las leyes N.ºs 4.851, 9.938, 11.508 u otras leyes o disposiciones especiales, con excepción de las partidas de la Ley de Presupuestos que se financian con rentas generales, destinado a la construcción, reparación y conservación de caminos y puentes o a sus obras complementarias, deberá ser depositado por la Tesorería General de la República, dentro de los 30 días siguientes a su percepción, en una Cuenta Especial en el Banco del Estado de Chile.

Artículo 2.º— Sólo podrá girar sobre esta Cuenta Especial para cubrir los gastos que originen la construcción, reparación y conservación de caminos y puentes, o sus obras complementarias, el Director del Departamento de Vialidad, previo decreto de los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas fundado en la ley que autorice la inversión.

Artículo 3.º— Los ingresos provenientes de leyes especiales, a que se refiere el artículo 1.º, se contabilizarán, separadamente, para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4.º— El o los funcionarios que no dieren cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º o giraren en la Cuenta Especial para otros fines distintos a los preceptuados por

esta ley, incurrirán en el delito de malversación de caudales públicos de que trata el Código Penal en sus artículos 235 y 236.

Artículo 5.º— El Presidente de la República dictará el Reglamento que haga aplicables las disposiciones de esta ley dentro del plazo de 60 días a contar desde su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Hernán Borchert**”.

18.—OFICIO DEL SENADO

Santiago, 3 de agosto de 1955.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.—Substitúyense, en la ciudad de Chillán, los nombres de las calles que se indican por los que a continuación se expresan:

Buenos Aires, por “Avenida General Bernardo O’Higgins”, Sotomayor (Chillán Viejo), por “Avenida General Bernardo O’Higgins”; Talcahuano, por “Arturo Prat”; O’Higgins, por “Isabel Riquelme”; El Calvario, por “Rosaura Santana”; e Isabel Riquelme, por “Martín Ruiz de Gamboa”. Asimismo, se da el nombre de “Avenida General Bernardo O’Higgins” a la diagonal nueva que une la calle Sotomayor con la actual Avenida O’Higgins.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Hernán Borchert**”.

19.—OFICIO DEL SENADO

Santiago, 3 de agosto de 1955.

Con motivo del mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Concédese amnistía en favor de los infractores de la ley N.º 11.170, sobre Reclutamiento para las Fuerzas Armadas.

A esta amnistía podrán acogerse los nacidos hasta el 31 de diciembre de 1935, que se presenten a las Oficinas de Reclutamiento y paguen una multa no inferior a cien pesos (\$ 100) ni superior a un mil pesos (\$ 1.000), en las condiciones que determine el Reglamento que para este efecto dicte el Presidente de la República.

Dichos infractores quedarán completamente rehabilitados en cuanto al cumplimiento de la Ley de Reclutamiento de las Fuerzas Armadas.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**”.

20.—OFICIOS DEL SENADO

Cinco oficios del Senado, con los que remite otros tantos proyectos de interés particular que conceden los beneficios que se señalan a las siguientes personas:

Manlio Anziani Pedreros, pensión;
Carmen Carvajal viuda de Gómez, aumento de pensión;
Erasmo Arias Contreras, pensión;
Ana Ramos viuda de Recabarren, pensión, y Gerónimo Méndez Arancibia, aumento de pensión.

21.—INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Agricultura y Colonización pasa a informar un proyecto de ley, iniciado en una moción del señor Sepúlveda Rondanelli, que autoriza al Presidente de la República para destinar al uso y goce de la Escuela Industrial de Curacautín, un terreno de propiedad fiscal.

La escuela indicada más arriba contempla en sus nuevos planes de estudio y trabajo la enseñanza de la utilización de la madera en la fabricación de herramientas, instrumentos y elementos de todo orden. Finalidad que, desde todo punto de vista, cumple una efectiva función en esa zona, precisamente por esta valiosa riqueza natural.

Para la realización de esta tarea, la Escuela Industrial ha obtenido la destinación de un equipo aserrador del Vivero “Dunas de Chanco”, pero se hace necesario, además, que se le proporcionen algunos terrenos boscosos de propiedad fiscal. Dichos terrenos se encuentran en el sector “El Colorado” de las Reservas Forestales de Malalcahuello, del cual la moción en informe propone, para el uso de la Escuela antedicha, un retazo no inferior a 200 hectáreas.

Por disposición del artículo 11 del decreto 4.363, de 30 de junio de 1931, que fijó el texto de la Ley de Bosques sólo por medio de una ley, las reservas de bosques y los parques nacionales de turismo pueden ser destinados a otro objeto.

La Comisión de Agricultura y Colonización al tomar conocimiento del plan en que está empeñada la Escuela Industrial de Curacautín y de la situación legal existente, por unanimidad prestó su aprobación al proyecto y en consecuencia, lo somete a la consideración de la Honorable Cámara concebido en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para destinar al uso y goce de la Escuela Industrial de Curacautín un retazo de terreno no inferior a 200 hectáreas de superficie, dentro del sector “El Colorado” de las Reservas Forestales de Malalcahuello.

Los límites de dicho terreno serán fijados por el Ministerio de Tierras y Colonización.

El Departamento de Bosques del Ministerio de Tierras y Colonización determinará, anualmente, los árboles que podrán explotarse y las nuevas plantaciones que deberán hacerse en los terrenos a que se refiere esta ley".

Sala de la Comisión, a 4 de agosto de 1955.

Acordado en sesión de 3 del presente, con asistencia de los señores: Sepúlveda Rondanelli (Presidente Accidental), Aqueveque, Arana, Hurtado Echenique, Palma Vicuña, Vial Letelier y Weber.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Sepúlveda Rondanelli.

(Fdo.): Carlos Andrade Geywitz, Secretario de la Comisión".

22.—COMUNICACIONES

Del Presidente del Banco Central, en que acusa recibo del oficio en que se le comunicó el reemplazo del señor Von Mühlenbrock por el señor Rigo Righi, en el Consejo de esa institución.

Del señor José Estévez Vives, en que agradece las condolencias enviadas por esta Corporación, con motivo del fallecimiento de don Carlos Estévez Gazmuri.

23.—PRESENTACION

Del Comité Pro Defensa del Grupo Escolar de Galvarino, en la que se refiere a la necesidad de mejorar los edificios de los establecimientos educacionales de esa localidad.

V. — TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 11 horas y 15 minutos.

El señor DURAN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor DURAN (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—REUNION DE COMITES.— SUSPENSION DE LA SESION

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para suspender la sesión por el tiempo que dure una reunión de Comités.

Acordado.

Ruego a los señores Diputados miembros de los Comités se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia.

—Se suspende la sesión.

2.—ACUERDOS DE LOS COMITES

El señor DURAN (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Reunidos los Comités Parlamentarios en sesión de fecha de hoy, bajo la Presidencia del Honorable señor Durán y con asistencia de los señores: Martones, por el Comité Democrático del Pueblo; Miranda Ramírez, por el Comité Radical; Meléndez, por el Comité Acción Renovadora de Chile; Valdés Larraín y Correa Larraín, por el Comité Conservador Tradicionalista; Galleguillos Vera, por el Comité Socialista; Alegre, por el Comité Socialista Popular; Musalem y Acevedo por el Comité Unido, y Errázuriz Eyzaguirre, por el Comité Independiente, por unanimidad, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.0— Agregar a la Cuenta de la presente sesión el oficio del Ejecutivo, por el cual retira la urgencia para el despacho del proyecto que fija la escala de grados y sueldos del personal dependiente del Servicio Nacional de Salud y el oficio por el cual hace presente de nuevo la urgencia para el despacho del mismo proyecto.

2.0— Discutir y votar en general el proyecto mencionado el día 16 del presente mes.

3.0— Discutir y votar en particular este proyecto el día 20 del presente mes, o antes si se encuentra evacuado el segundo informe de la Comisión de Hacienda, prorrogando la hora de término de esta última sesión hasta el total despacho del proyecto.

4.0— Conceder diez minutos, en la presente sesión, a un señor Diputado para que plantee una cuestión reglamentaria respecto de la discusión del proyecto que fija la planta de grados y sueldos del personal dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación, y, diez minutos a un señor Diputado que impugne tal planteamiento. Se mantiene el acuerdo anterior en orden a conceder cinco minutos para la discusión de cada uno de los artículos que restan tratar de este proyecto.

5.0— Discutir, a continuación del proyecto que fija la planta de grados y sueldos del personal dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación, el que se refiere al Servicio de Correos y Telégrafos, y dar cinco minutos a un señor Diputado que apoye cada una de las modificaciones hechas al proyecto por el Honorable Senado, y cinco minutos a un señor Diputado que las impugne.

El señor DURAN (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se darán por aprobados los acuerdos de los Comités.

Aprobados.

3.—CALIFICACION DE URGENCIA

El señor DURAN (Presidente) — Se va a dar lectura al oficio de Su Excelencia el Vicepresidente de la República por el cual retira la urgencia para el despacho del proyecto que fija la escala de grados y sueldos del

personal dependiente del Servicio Nacional de Salud.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El oficio dice:

"Santiago, 5 de agosto de 1955.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que se refiere a la "Escala de grados y sueldos anuales del personal del Servicio Nacional de Salud.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): **Oswaldo Koch.— Oscar Herrera**".

El señor DURAN (Presidente).— Se va a dar lectura, a continuación, al oficio de Su Excelencia el Vicepresidente de la República por el cual solicita urgencia para el despacho del proyecto mencionado anteriormente.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Dice el oficio:

"Santiago, 5 de agosto de 1955.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado solicitar urgencia para el despacho del proyecto de ley que fija la Escala de grados y sueldos anuales del personal del Servicio Nacional de Salud.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): **Oswaldo Koch.— Oscar Herrera**".

El señor DURAN (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara se acordaría el trámite de simple urgencia para el proyecto indicado.

Acordado.

4.—FIJACION DE LA PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL SERVICIO DEL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

El señor DURAN (Presidente).— En cumplimiento de uno de los acuerdos de los Comités, tiene la palabra por diez minutos, para referirse a la materia reglamentaria planteada en la sesión de ayer, el Honorable señor Correa Larraín.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, la Comisión de Hacienda, en su primer informe, es decir, antes que este proyecto fuera conocido por la Honorable Cámara, declaró inadmisibles el artículo 11 del proyecto informado por la Comisión de Gobierno Interior. En efecto, dice en la página tres de su informe:

"Aparte de algunas enmiendas de redacción a otras disposiciones que serán aclaradas durante el debate a que den lugar, se han hecho también supresiones de artículos tales como el 5.º, por innecesario, después de haber-

se rechazado las creaciones de cargos del artículo 1.º; el 10 y el 11, cuyos alcances precisos se desconocen como asimismo su costo, aún cuando del artículo 11 puede informarse que abarca un período de retroactividad de más de ocho años y que no cuenta con la anuencia del Gobierno (oficio N.º 725 de 21 de julio dirigido a la Comisión);...".

Queda, entonces, de manifiesto, señor Presidente, en el informe de la Comisión de Hacienda que en su primer trámite reglamentario, antes que tuviera conocimiento la Honorable Cámara del proyecto en discusión, declaró improcedente este artículo por cuanto no contaba con el patrocinio del Ejecutivo.

Es evidente, Honorable Cámara, que el artículo 11, que declara que las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N.º 299 serán aplicables a aquellos funcionarios que se han retirado del Servicio con anterioridad al 1.º de junio de 1945, debe tener el patrocinio del Presidente de la República, ya que la Constitución Política dispone perentoriamente que: "corresponderá al Presidente de la República la iniciativa para aumentar los sueldos y las gratificaciones al personal "de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales", como es el caso que nos preocupa. La disposición agrega que "el Congreso sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos o aumentos que se propongan".

Se trata, señor Presidente, por lo tanto, de una institución semifiscal a cuyo personal se le otorgan emolumentos, puesto que la disposición en debate pretende hacer aplicable a estos funcionarios el reajuste de sus pensiones de acuerdo con el sueldo de los que están en actividad.

Por lo tanto, la Honorable Cámara no pudo conocer de esta indicación, porque había sido declarada improcedente por la Comisión de Hacienda.

Posteriormente, en la discusión del primer informe, esta indicación fue renovada por algunos señores Diputados. A mi juicio, estos señores Diputados no tenían facultad para renovar esta indicación, que sólo podía ser considerada constitucionalmente sobre la firma del Presidente de la República.

Señor Presidente, en diversas ocasiones se ha sostenido que el Ejecutivo no puede retirar las indicaciones una vez que las haya formulado. Sobre este punto debo hacer presente que el retiro es procedente cuando la Comisión está conociendo el proyecto respectivo en su primer informe, antes que sea conocido por la Honorable Cámara.

Por lo tanto, considero que no pudo ponerse en votación el artículo 11, porque había sido declarado improcedente por la Comisión de Hacienda, en atención a que carecía del patrocinio del Presidente de la República.

Rogaría al Honorable Diputado que sostenga la tesis contraria, quien posiblemente presentará argumentos nuevos o diferentes de los

que la Honorable Cámara ha conocido, que tenga la amabilidad de concederme una interrupción dentro de su tiempo para contestarlos.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, la cuestión reglamentaria formulada por el Honorable señor Correa, en mi opinión, no se ajusta a los términos de la Constitución ni del Reglamento de la Honorable Cámara.

En efecto, el artículo 11, que está sometido a la discusión de la Honorable Corporación, contiene una norma declarativa o interpretativa de una ley anterior y versa sobre problemas de previsión. En este orden de materias, los Diputados tenemos plena atribución constitucional para promover proyectos de ley y formular indicaciones.

El artículo 45 de la Constitución, en su inciso tercero, establece una excepción a la regla general en cuanto a la iniciativa de los parlamentarios para dar comienzo al estudio de determinados proyectos de ley. Su texto es claro y no admite ninguna discusión. Dice así: "Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa para alterar la división política o administrativa del país:..."—éste no es el caso—"... para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados..."—no es éste el caso, porque el proyecto contiene normas sobre previsión y no acerca de la creación de empleos rentados—"... y para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales".

Aquí se trata de servidores de una repartición pública, respecto de cuyos sueldos y respecto de cuyas gratificaciones no se está legislando en el artículo 11; sólo se están haciendo aplicables a su previsión las disposiciones contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 299, por medio de una disposición que todavía no nace, a la cual se le da carácter interpretativo y que está destinada sólo a fijar el sentido de la ley anterior.

Como esta norma de excepción mencionada e introducida por la reforma constitucional debe ser interpretada restrictivamente y no por extensión, y como el tenor literal de la disposición a que acabo de dar lectura es claro y no puede ser discutido, nadie puede negar nuestro derecho a legislar con iniciativas propias sobre jubilaciones o montepíos: precisamente apena cuando el sueldo que tiene un empleado que está en servicio activo deja de pasársele.

Por otra parte, no se trata de imponer gravamen alguno al Estado, puesto que las obligaciones previsionales corresponden a la institución de previsión correspondiente.

Esta sola argumentación bastaría para desestimar la cuestión reglamentaria promovida por el Honorable señor Correa. Pero hay

algo más, señor Presidente: el Ejecutivo contemplaba en su Mensaje la disposición contenida en el artículo 11 que está tratando la Honorable Cámara, y a este mensaje o iniciativa del Gobierno, la Comisión correspondiente, es decir, la Comisión de Gobierno Interior de la Honorable Cámara, le prestó su aprobación.

Si se hubiera tratado de una iniciativa que correspondía al Presidente de la República para aumentar los sueldos o conceder gratificaciones a los empleados públicos, habría bastado con el mensaje del Presidente de la República aprobado por la Comisión de Gobierno Interior, para que ya el Ejecutivo no pudiera en ningún momento, por su sólo arbitrio, arrepentirse de lo que hizo y volver atrás.

La Constitución sólo exige que exista iniciativa de parte del Gobierno. Dada esta iniciativa por el Gobierno el Congreso es soberano para acogerla o rechazarla.

Si el Gobierno pretende imponer su punto de vista, debe hacerlo por medio de una indicación; y, para que esta proposición contraria a su propia iniciativa prospere, tiene que contar con la anuencia de la mayoría de la Honorable Cámara.

Por esto, considero que la Honorable Comisión de Hacienda no se ajustó al texto de la Constitución Política al declarar improcedente la indicación; en cambio, la Comisión de Gobierno Interior se ajustó estrictamente a la letra de la Carta Fundamental.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SCHAULSOHN.— Con mucho gusto.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Schaulsohn, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, el artículo 11, a mi juicio, no es un artículo interpretativo de una ley; es declaratorio desde el momento en que incorpora a una persona a determinada ley y la aumenta, por este hecho, sus emolumentos...

El señor SCHAULSOHN.— No, señor Diputado.

El señor CORREA LARRAIN.— De eso no cabe ninguna duda.

Estimo, señor Presidente, que por la vía interpretativa no podría la Honorable Cámara entrar, ostensiblemente, a vulnerar principios constitucionales. Por otro lado, quiero llamar la atención de la Honorable Cámara hacia el hecho de que, en materia de aumento de emolumentos, el Congreso Nacional sólo puede pronunciarse sobre aquéllos que se le proponen; y, en este caso, el Ejecutivo no ha propuesto este aumento al Legislativo, puesto que ha retirado su iniciativa antes de que la Honorable Cámara la considerara.

Muchas gracias.

El señor DURAN (Presidente).— Puede continuar, Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, he tenido mala suerte con el Honorable señor Correa.

Primero, me rectifica en cuanto a que la del artículo 11 no es una disposición interpretativa, porque comienza con la expresión "se declara". Precisamente, la fórmula "se declara" es la que le da el carácter interpretativo a una ley. Las leyes que no son interpretativas crean y otorgan derechos, mandan, prohíben o permiten para el futuro...

El señor CORREA LARRAIN.— Permítame otra interrupción, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN.— Por lo demás, éste es un problema totalmente accidental frente a la materia que estamos tratando, porque no tiene relación con el fondo de la disposición.

Se trata ahora de una ley declarativa o interpretativa, y, de acuerdo con nuestro Código Civil, sus disposiciones se entienden incorporadas al texto de la primitiva ley, como si siempre hubieren estado en su texto, con la sola excepción de las sentencias firmes dictadas en el tiempo intermedio.

En consecuencia, cada vez que se trata de una ley interpretativa, el Congreso Nacional es soberano para aclarar el sentido de sus disposiciones; sólo a él le toca, al legislar, fijar de un modo general y obligatorio el alcance de las leyes; y, por ello, las declarativas o interpretativas se entienden dictadas desde la fecha de la ley anterior. Esto rige aún tratándose de sueldos. Sin embargo, no tiene ninguna importancia que ésta sea una ley interpretativa o no lo sea. Lo cierto del caso es que el presente no cabe dentro de la excepción, porque no requiere, previamente, la iniciativa del Ejecutivo. Si cupiera dentro de esta excepción, nos encontraríamos con el hecho de que, en el caso presente, el Ejecutivo dio su iniciativa, porque no cabe dentro de los casos en que se requiere la iniciativa del Ejecutivo. No se trata, en esta oportunidad, de sueldos o emolumentos. Y aquí está el error de concepto del Honorable Diputado. Se trata del régimen de previsión, de los beneficios previsionales. El Decreto con Fuerza de Ley N.º 299 a que se refiere el artículo 11 no habla de los sueldos de los empleados de Identificación y de Pasaportes o del Registro Civil, sino que establece el régimen de los funcionarios acogidos a la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile. El artículo 11, que es interpretativo, hace aplicables determinados beneficios, por medio del Decreto con Fuerza de Ley N.º 299, al personal que se encuentra en servicio o acogido a la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile desde antes de julio de 1945.

En consecuencia, no estamos en presencia de un problema de emolumentos, ni de sueldos, ni de gratificaciones, razón por la cual no se requiere la iniciativa del Presidente de la República.

Por último, si se hubiera requerido dicha iniciativa, tampoco la disposición habría ca-

recido de ella, por cuanto fue presentada oportunamente y conocida y aprobada por la Comisión que reglamentariamente se ocupó de este proyecto de ley en su debida ocasión.

Señor Presidente, deseo llamar la atención de la Honorable Cámara hacia estos hechos no por la importancia que tiene este artículo en sí mismo —no es éste el punto que estamos discutiendo—, sino por la trascendencia que puede tener el hecho de sentar cualquier precedente en estas circunstancias.

Sería absurdo que los propios parlamentarios, al no cumplir estrictamente con el tenor literal claro de la Constitución Política del Estado, ni con su espíritu ni con su finalidad, nos estuviéramos entorpeciendo y limitando nuestras propias prerrogativas.

La norma que nos privó de la iniciativa en determinadas materias es absolutamente excepcional y restrictiva; por eso no se puede interpretar por extensión ni con amplitud analógica.

Desde la reforma constitucional hasta el día de hoy, a nadie se le ha ocurrido, ni en la Cámara de Diputados ni en el Honorable Senado, a nadie que entienda estas materias, poner en duda la facultad que tenemos los parlamentarios de tener iniciativa en materias previsionales para establecer determinados regímenes jurídicos de orden social. La interpretación del Honorable señor Correa Larraín presenta un grave inconveniente: el día de mañana podría promoverse debate sobre la cuestión reglamentaria, cada vez que se trate de otorgar o modificar algún derecho o beneficio consecuencial a la calidad jurídica de asalariado de determinado sector o individuo.

En resumen, en esta oportunidad hubo iniciativa del Gobierno. Por otra parte, no era necesaria dicha iniciativa, porque, de todos modos, cualquier señor Diputado habría podido proponer este artículo sin que mediara la actuación del Ejecutivo para que se convirtiera en ley.

En atención a estas consideraciones, sostengo que la cuestión reglamentaria es clara y que, por lo tanto, la Honorable Cámara debe rechazar el fundamento de fondo sostenido por el Honorable señor Correa Larraín.

He terminado, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— En votación secreta la supresión del artículo 11, propuesta en el primer informe de la Comisión de Hacienda.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Y no se va a votar la cuestión reglamentaria?

El señor DURAN (Presidente).— Honorable Diputado, la cuestión reglamentaria fue planteada por algunos señores Diputados en la sesión de ayer; la Mesa tuvo su opinión al respecto, opinión que la llevó a poner en votación la supresión del artículo once del primer informe, propuesta por la Comisión de Hacienda.

El señor SCHAULSOHN.— Muy bien.

El señor DURAN (Presidente).— Como algunos señores Diputados deseaban plantear sus puntos de vista, se solicitó y obtuvo el asentimiento de los Comités para que expresaran sus opiniones personales; pero la cuestión reglamentaria no ha sido planteada por la Mesa.

El señor RIOS.— Ha sido un simple debate académico.

El señor DURAN (Presidente).— La Mesa sólo somete a debate y pone en votación las cuestiones sobre las cuales tiene dudas.

En este caso, simplemente, se pidió y obtuvo el asentimiento de los Comités para que los señores Diputados plantearan sus propios puntos de vista. Por lo demás, ya estaba cerrado el debate.

El señor VALDES LARRAIN.— Entonces, ¿con qué objeto se abrió debate sobre la cuestión reglamentaria?

El señor RIOS.— Sólo para demostrar el espíritu académico de la Mesa.

El señor ZEPEDA.— La Mesa tenía deseos de oír un cambio de opiniones.

El señor DURAN (Presidente).— Algunos señores parlamentarios se lo requirieron, Honorables Diputados.

En votación secreta la supresión del artículo once propuesto en el primer informe por la Comisión de Hacienda.

Se va a llamar a los señores Diputados.

—Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 9 votos; por la negativa, 31 votos.

El señor DURAN (Presidente).— Rechaza la supresión del artículo once propuesto en el primer informe de la Comisión de Hacienda. En consecuencia, se mantiene el artículo 11 de la Comisión de Gobierno Interior.

En discusión la supresión del artículo 18.

El señor PUENTE GOMEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTE GOMEZ.— Señor Presidente, las observaciones que formularé, en relación con la interpretación de la disposición en debate, serán de orden general y tendrán por objeto señalar la injusticia evidente que constituye el retiro, por parte del Ejecutivo, de su patrocinio a esta disposición de carácter retroactivo.

En realidad, el mensaje del Ejecutivo contenía la idea de reajustar los sueldos de estos personales con efecto retroactivo; pero la Comisión de Hacienda la calificó de improcedente e inconstitucional, por cuanto, en el momento mismo en que era conocido este proyecto por esa Comisión, llegó un oficio por intermedio del cual el Gobierno retiraba su apoyo al artículo 18.

Señor Presidente, el hecho que el Ejecutivo haya resuelto no aceptar los términos del artículo despachado por la Comisión de Gobierno Interior significa, en mi concepto, cometer una injusticia evidente con el personal

del Servicio de Registro Civil e Identificación, que percibe actualmente sueldos que bien pueden calificarse de irrisorios.

Si analizamos brevemente el monto de los sueldos que recibe este personal, llegaremos al convencimiento de que el Estado no ha tenido otro propósito que desangrar económicamente a las personas que trabajan en este Servicio que lleva largos años sirviendo al público. Con anterioridad a este proyecto, jamás se trató de regular las rentas que perciben tales empleados. Para que mis Honorables colegas se formen un juicio claro de lo que afirmo, leeré algunas cifras que demuestran cuál es la situación real de las rentas de este personal.

Don Roberto Varas Ahumada, funcionario con 26 años de servicio, tiene una renta de treinta y un mil seiscientos noventa pesos; doña Eugenia Silva Aránguiz, funcionaria de grado 9.º, gana veinte mil cuatrocientos noventa pesos, y tiene 22 años de servicios; doña Inés Marchant, funcionaria de grado 14, percibe catorce mil novecientos ochenta pesos, y tiene cinco años de servicios.

Si a los sueldos que he mencionado descontamos las deducciones por concepto de impositivos legales e instituciones de previsión y los descuentos por préstamos personales o médicos, nos convenceremos de que este personal gana, repito, sueldos realmente irrisorios. De ahí que considere que el Estado ha estado haciendo una sangría de carácter económico a los servidores en referencia.

De modo que la Comisión de Hacienda ha cometido una injusticia al eliminar el artículo 18 que la Comisión de Gobierno Interior aprobó, ya que el Gobierno, por medio de sus atribuciones constitucionales, habría podido reparar los perjuicios económicos causados a esta gente, dando efecto retroactivo a la vigencia del artículo 1.º.

Creo que la Honorable Cámara debe realizar todo el esfuerzo necesario para tratar de solucionar la injusta situación económica del personal del Servicio de Registro Civil e Identificación, el que había supuesto que sus rentas serían reajustadas desde el momento mismo en que el Ejecutivo envió su mensaje a la Cámara. El rechazo del artículo 18 significa desilusionar a este personal que había cifrado todas sus esperanzas en que se daría efecto retroactivo a la vigencia de la ley.

Finalmente, creo que, a pesar de mis palabras, de todas maneras prevalecerá el criterio del informe de la Comisión de Hacienda acerca de este artículo 18.

Era cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, el artículo 18 del informe de la Comisión de Gobierno Interior, establece que el artículo 1.º del proyecto en debate regirá desde el 1.º de enero de 1955, esto es, tien-

de a dar efecto retroactivo al aumento de sueldos.

Pues bien, los tributos que financiarán el gasto de este proyecto sólo empezarán a regir desde el momento de la vigencia de la ley. En consecuencia, si la Honorable Cámara aprueba el artículo 18, en la forma propuesta por la Comisión de Gobierno Interior, el proyecto se despachará totalmente desfinanciado.

Señor Presidente, la obligación del Congreso Nacional es despachar las leyes financiadas. Si se crea un nuevo gasto, hay que indicar su fuente de recursos. Ya el Gobierno, en numerosas ocasiones, por intermedio de sus Ministros de Hacienda, ha culpado al Parlamento de aprobar proyectos de leyes desfinanciados.

El artículo 18 carece de financiamiento y, por lo tanto, no podemos darle efecto retroactivo. Si lo aprobáramos, infringiríamos claramente disposiciones de nuestra Carta Fundamental, pues no estaríamos indicando las fuentes de recursos necesarias para cubrir este nuevo gasto.

Estas fueron las razones que tuvo la Comisión de Hacienda para proponer la supresión del artículo 18.

Con respecto a los artículos 8.º y 9.º, que regirán desde el 1.º de enero del año 1956, la Comisión de Hacienda estimó que se incurría en una redundancia, pues los aportes de cincuenta millones y ciento cincuenta millones, respectivamente, se incluirán en el próximo Presupuesto.

Por todas estas razones, considero que la Honorable Cámara debe rechazar el artículo 18.

Nada más, señor Presidente.

El señor SILVA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente, la Comisión de Hacienda, al discutir el artículo 18 contenido en el primer informe, tuvo en consideración un oficio del Ejecutivo que retiraba su iniciativa para dar efecto retroactivo a las disposiciones del proyecto, y procedió, lisa y llanamente, a rechazarlo por ser improcedente. Estimó que dar retroactividad a este artículo por un plazo de siete meses significaba un gasto del orden de los ciento doce millones de pesos, el que estaría totalmente desfinanciado; pero debo hacer presente que, después de las indicaciones renovadas que han sido aprobadas por la Honorable Corporación, la situación no es exactamente la misma: la verdad es que este proyecto tiene financiamiento.

En efecto, si pensamos que, en el peor de los casos, deberá estar convertido en ley de la República durante el mes de septiembre, para entrar en vigencia el 1.º de octubre, y que en el presente año no habrá gastos motivados por la aplicación de los artículos 8.º y 9.º

propuestos por la Comisión de Gobierno Interior, que fueron aprobados por la Honorable Cámara, observaremos que se producirá un excedente de cerca de setenta millones de pesos. Dicha suma no alcanza, naturalmente, para financiar todo el gasto que significa dar al proyecto efecto retroactivo al 1.º de enero de 1955.

Por otra parte, señor Presidente, la Comisión de Hacienda, al estudiar el segundo informe de este proyecto, declaró improcedente una indicación presentada por los Honorables señores Acevedo, Foncea, Martín y el Diputado que habla, por la cual se otorgaba efecto retroactivo a sus disposiciones, a contar desde el 1.º de enero del presente año.

El señor PALESTRO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SILVA.— Con todo agrado, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Silva, tiene la palabra el Honorable señor Palestro.

El señor PALESTRO.— Señor Presidente, al discutirse en la Comisión de Gobierno Interior el artículo 18, en virtud del cual se daba efecto retroactivo a algunas de sus disposiciones, a contar desde el 1.º de enero del presente año, los Diputados que votamos favorablemente esta iniciativa legal tuvimos en vista dos consideraciones. A una de ellas ya se refirió el Honorable señor Puente, cuando dijo que se puede estimar que un sesenta por ciento de los funcionarios de este Servicio percibe emolumentos entre diez y quince mil pesos mensuales. Si se toman en cuenta los descuentos legales, dichos sueldos quedan reducidos a once o doce mil pesos, sumas que en ningún caso, como lo comprenderán los Honorables colegas, alcanzan para solventar los gastos más apremiantes a que tienen que hacer frente los padres de familia.

La segunda razón es la de que el Ejecutivo envió este proyecto al Consejo Nacional en el mes de noviembre del año pasado, y no es culpa de los funcionarios del Servicio que este proyecto haya demorado cerca de ocho meses en su primer trámite constitucional.

Señor Presidente, estas dos razones nos indujeron a votar favorablemente el aumento de los sueldos del personal de este Servicio, con efecto retroactivo al 1.º de enero de 1955.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación secreta la supresión del artículo 18 del proyecto informado por la Comisión de Gobierno Interior, propuesta en el segundo informe de la Comisión de Hacienda.

El señor PUENTE GOMEZ.— Señor Presidente, ¿cuál sería la posición de la Mesa, si la votación fuere lo contrario? ¿La declararía improcedente?

El señor DURAN (Presidente).— Honorable Diputado, se vota la supresión propuesta por

la Comisión de Hacienda. Si la Cámara la acepta, queda suprimido el artículo 18 del proyecto informado por la Comisión de Gobierno Interior.

—Después de practicada la votación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado treinta y seis señores Diputados y aparecen treinta y nueve votos.

El señor DURAN (Presidente).— Se va a repetir la votación.

En votación.

—Repetida la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 19 votos.

El señor DURAN (Presidente).— Aprobada la supresión del artículo.

Terminada la discusión del proyecto.

Hago presente a la Sala que no ha llegado el informe impreso del proyecto que destina fondos para la realización de un plan de adquisición de terrenos y construcción de locales para las oficinas del Servicio de Correos y Telégrafos. De acuerdo con lo conversado en la reunión de Comités, la Honorable Cámara queda citada a sesiones de 15 a 16 y de 16 a 19 horas del día de hoy.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 12 horas y 58 minutos.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS,
Jefe de la Redacción de Sesiones